

SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 265

Santiago, 20 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880 (en adelante, "Ley 19.880"), que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley que Fija Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 del 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento de Rubén Eduardo Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente sancionatorio Rol D-016-2019; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de junio de 2018, mediante al resolución exenta N° 787, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-057-2015, seguido en contra de Sociedad Contractual Minera El Toqui (en adelante, "SCMET").
2. En el resuelvo segundo de la resolución mencionada, se requirió, bajo apercibimiento de sanción, a SCMET ingresar el proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), otorgando luego un plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la resolución en comento, para presentar a la SMA, un cronograma de trabajo actualizado que acredite la fecha en que el proyecto ingresaría al SEIA.
3. Dando cumplimiento a lo ordenado, el 27 de julio de 2018, el titular presentó el cronograma de trabajo asociado al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia".

4. El Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio del Memorándum AYS N° 024/2018 del 20 de agosto de 2018, emitió una opinión técnica en relación a los plazos y actividades que fueron propuestas por el titular, concluyendo que las actividades propuestas guardan una relación lógica y proporcionada con los antecedentes que deben incorporarse en una declaración de impacto ambiental, y que los plazos y el orden propuesto por SCMET son coherentes y acorde a la complejidad de la materia que el titular propone levantar en terreno e incorporar en la declaración.

5. En virtud de lo anterior, con fecha 18 de octubre de 2018, mediante la resolución exenta N° 1310 (en adelante, "Res. Ex. 1310/2018"), esta Superintendencia aprobó el cronograma de ingreso al SEIA del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia", estableciendo en el resuelvo segundo de la resolución que **"REQUIÉRASE, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN la entrega a esta Superintendencia de un informe trimestral el primer día hábil de cada mes, de los avances y actualización del cronograma de trabajo presentado por el titular. El primer informe, deberá ser ingresado el primer día hábil del mes siguiente de la notificación de la presente resolución."**

6. Con fecha 06 de noviembre de 2018, la SMA recibió un escrito por parte de SCMET, mediante el cual, buscó dar cumplimiento al resuelvo segundo de la Res. Ex. 1310/2018, acompañando los siguientes documentos: (i) informe trimestral N° 1 de avance y actualización de cronograma de trabajo de SCMET de noviembre de 2018; (ii) ordenes de compras N° 47000655980, 4700065981 y 4700065982; (iii) Copia carta SAG-01/2018; y (iv) resolución exenta N° 208/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 del Servicio Agrícola y Ganadero.

7. Luego, el 30 de noviembre de 2018, esta Superintendencia recibió por parte del titular, el informe trimestral N° 2 de avance y actualización de cronograma de trabajo de SCMET de noviembre de 2018;

8. Finalmente, con fecha 16 de enero de 2019, se recibió una presentación por parte del titular mediante la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, solicitó la aclaración del resuelvo 2 de la Res. Ex. N° 1310/2018, en concreto *"precisar si el informe de avance y actualización del cronograma debe ser presentado en forma trimestral, el primer día hábil una vez vencido el trimestre respectivo; o bien, alternativamente, SCMET debe presentar el referido informe mes a mes, el primer día hábil de cada mes."*

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: SE PRECISA que, el informe de avance y actualización del cronograma debe ser presentado de forma trimestral el **primer día hábil, una vez vencido el trimestre respectivo.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SUPERINTENDENTE
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

EIS/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Esteban Fresno Rodríguez. Andrés Bello 2711, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Distribución:

- SEREMI de Salud Región de Aysén, Mora leda N° 437, Coyhaique.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Aysén, Portales N° 125, Coyhaique.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Aysén, Av. Ogana N° 759, Coyhaique.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Aysén, Av. Ogana N° 1060, Coyhaique.
- Dirección Regional de Aguas, Región de Aysén, Riquelme N° 465, Ellock B, piso 3, Coyhaique.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
 - División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol N° F-057-2015